UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 090 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 ENE. 2016

Visto el escrito de nulidad interpuesto por Isaac Nilo Flores Medrano contra la Resolución del Consejo Universitario N° 075-2015-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 075-2015-UNSCH-CU de fecha 30 de enero de 2015, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución N° 330-2014-UNSCH-COG-R de fecha 13 de noviembre de 2014, que desestima la petición del otorgamiento del ingreso total permanente del Decreto Ley N° 25697;

Que, con escrito de registro N° 00879 de fecha 13 de febrero de 2015, el recurrente, deduce nulidad la Resolución del Consejo Universitario N° 075-2015-UNSCH-CU, argumentando que la referida resolución solamente declaro infundado su recurso de apelación sin resolver el fondo del proceso administrativo y sin declarar por agotada la vía administrativa, incurriéndose en causal de nulidad prevista en el Inc. 1) del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, al haberse expedido contraviniendo lo dispuesto por el Inc. 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y los artículos 75° Inc. 6 y 186.1 del mismo cuerpo de leyes;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de nulidad de un acto administrativo, como es, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el defecto a la omisión de alguno de los requisitos de validez, los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo y los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la acotada norma legal establece, que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley y el numeral 11.2 refiere que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, la Resolución del Consejo Universitario N° 075-2015-UNSCH-CU, se encuentra debidamente motivada con los fundamentos de hecho y derecho que sustentan la misma. Lo expuesto por el recurrente no constituyen causales de nulidad para enervar la validez de los extremos de la resolución recurrida, más si tampoco no es vía para hacer valer sus derechos el recurrente, por lo que debe declararse improcedente el pedido del administrado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 090-2016-UNSCH-CU

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 075-2015-UNSCH-CU constituye un acto confirmatorio de la Resolución Nº 330-2014-UNSCH-COG-R, que ha quedado firme y con el cual se agotó a vía administrativa, de acuerdo con el artículo 218°, numeral 218.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia debe declararse improcedente el escrito de nulidad formulado por el recurrente Isaac Nilo Flores Medrano contra la Resolución de Consejo Universitario Nº 075-2015-UNSCH-CU;

Estando a la Opinión Legal Nº 115-2015-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261° literal v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de agosto de 2015;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el escrito de nulidad formulado por ISAAC NILO FLORES MEDRANO servidor administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 075-2015-UNSCH-CU, de fecha 30 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Cc:
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
Files Personal
Interesado
Archivo